



D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.
13 Arroyo del Puerco.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento, ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^o JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condicion 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 27 de Noviembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

SANIDAD

Circular.

El art. 23 de la ley de 29 de Agosto de 1882, impone á los Gobernadores el deber de velar muy especialmente por el exacto cumplimiento de las Leyes sanitarias é higiénicas, adoptando en casos necesarios bajo su responsabilidad y con toda urgencia, las medidas que estime necesarias para preservar á la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y otros riesgos análogos.

Con profundo disgusto, y marcada estrañeza, he observado, que un gran número de Alcaldes, los Subdelegados de Veterinaria en los partidos y los Veterinarios municipales, olvidando en absoluto las disposiciones de la Real orden de 14 de Mayo del corriente año, inserta en la «Gaceta» del 25, no dieron cuenta á este Gobierno de la presentación de la epizootia en los ganados laneros y de cerda, debiendo suponerse al propio tiempo que dejarán de adoptarse todas las medidas de precaución señaladas por aquella Real orden, para evitar el contagio y difusión de semejante enfermedad.

No sólo los perjuicios que á los ganaderos y propietarios en general, se irrogarian al dejar impunes tales faltas, sino los incalculables que sufriría la salud pública si las

carnes de los animales atacados ú los embutidos fabricados con ellas, se llevaran á los mercados con destino al consumo, son causa bastante para que este Gobierno acuerde:

1.^o No sólo los Alcaldes, sino los Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios municipales, cuidarán con el mayor celo y la más perfecta exactitud, cumplir y hacer cumplir sin ningún género de contemplaciones, cuanto previene la Real orden que se cita y por su parte y muy especialmente cada uno de ellos, los deberes que inexcusablemente les imponen las reglas 17 y 18.

2.^o La más ligera falta que por este Gobierno se observe en relación á tan importante servicio, será castigada usando de la facultad concedida por el art. 22 de la Ley provincial, sin perjuicio de que ante los Tribunales se les exija la responsabilidad en que puedan incurrir.

Espera y se promete este Gobierno, no verse obligado después de la publicación de la presente circular, á adoptar medidas severas que aplicará sin contemplación alguna.

Cáceres 28 de Noviembre de 1901.
—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Continuación).

8.^o Inspeccionar personalmente la Caja y asistir á los arcos ordinarios y extraordinarios siempre que lo juzgue conveniente ó que lo solicite alguno de los llaveros.

9.^o Acordar, como Presidente del Tribunal gubernativo provincial, todas las providencias de trámite que exija la sustanciación de las reclamaciones sometidas al conocimiento de dicho Tribunal, ejercer la autoridad superior sobre el personal de la Secretaría del mismo y autorizar toda la correspondencia que con motivo de la tramitación de

expedientes sea preciso sostener con las distintas Autoridades y funcionarios de la Administración central y provincial.

10. Resolver los recursos previos que contra los actos administrativos realizados por los distintos funcionarios ó dependencias de la Administración provincial se interpongan por los particulares, de conformidad con lo que establece el artículo 4.^o del Real decreto de 30 de Agosto último.

11. Presidir todos los actos de subasta pública que hayan de celebrarse para la contratación de cualquier servicio de la Hacienda, y aprobar todos los que con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia sean de su competencia.

12. Autorizar con el V.^o B.^o todas las disposiciones ó documentos cuya publicación en el Boletín oficial de la provincia ó en otros periódicos oficiales haya de hacerse, en cumplimiento de reglamentos é instrucciones, ó para el mejor servicio de la Administración.

13. Nombrar libremente, y bajo su responsabilidad, la persona que, con carácter interino, haya de servir la plaza de Depositario pagador en caso de vacante, dando inmediato aviso á la Dirección general del Tesoro para la resolución oportuna.

14. Nombrar en los casos de vacante del Abogado del Estado, donde no hubiere más de uno, un Letrado de la localidad, sea ó no funcionario público, que se encargue del despacho de todos los asuntos propios de la Abogacía, dando cuenta á la Dirección general de lo Contencioso, por si estima conveniente hacer otra designación.

15. Nombrar y separar, con sujeción á la ley de 10 de Julio de 1885 y al reglamento de 10 de Octubre siguiente y al especial del ramo, el personal subalterno de los felatos y el del resguardo del impuesto de consumos, cuando se halla administrado directamente por la Hacienda pública.

16. Aprobar las fianzas que se presten en favor de la Hacienda, excepto aquellas cuya aprobación esté reservada á las oficinas centrales, y cancelar las que tengan prestadas los funcionarios que no sean cuantadantes directos al Tribunal de las del Reino.

17. Ejercer las facultades correccionales y disciplinarias para el castigo de las faltas que cometan los funcionarios de la Administración provincial, en la forma y con las facultades que determina el reglamento orgánico de la misma, y poner en conocimiento de la Superioridad las que se cometan por los funcionarios periciales ó facultativos que se rijan por disposiciones especiales, sin perjuicio de adoptar con carácter provisional, respecto á los mismos, las medidas que la urgencia del caso hagan indispensables.

18. Inspeccionar por sí todas las oficinas sujetas á su autoridad, haciendo ó disponiendo las visitas que estime necesarias, dando cuenta á la Dirección del ramo á que corresponda la dependencia que ha de ser inspeccionada ó visitada, de los motivos que para acordarlo así hubiere tenido y del resultado que obtenga. Si el caso no ofreciera urgencia y se tratara de oficinas que radiquen fuera de la capital de la provincia, se solicitará previamente la autorización del Centro directivo correspondiente. Para efectuar dicha inspección, el Delegado podrá reclamar de cualquiera de los Jefes de la dependencia provincial que no haya de ser objeto de la visita, el personal que considere apto para llevar á cabo aquel servicio.

19. Convocar y presidir la Junta de Jefes, compuesta del Interventor, del Administrador de Contribuciones, de Aduanas, de Propiedades, del Timbre y del Abogado del Estado, cuando crea conveniente oír su parecer para cualquier asunto que afecte á la marcha general de la Administración ó al personal de la misma. Dicha convocatoria podrá ser solicitada del Delegado por cualquiera de los indicados Jefes, exponiendo la causa que motive la petición.

20. Convocar y presidir las Juntas administrativas de contrabando y defraudación en los casos en que, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, hayan de constituirse en la capital de la provincia. La ejecución de los fallos que dichas Juntas dicten corresponderá el Jefe ó Administrador del ramo á que el asunto corresponda.

21. Reunir la misma Junta de Jefes con asistencia del Comandan-

te de Carabineros, una vez al mes, para tratar de la recaudación de valores de las rentas eventuales y de los medios que se deban adoptar para tener su aumento.

22. Ordenar la instrucción de expediente en el acto en que se descubra un alcance ó desfalcó de fondos, si no lo hubiese hecho el Jefe ó Administrador de la dependencia respectiva, ó si á éste alcanzase responsabilidad en aquél, dando cuenta al Centro respectivo y al Tribunal de Cuentas, y desempeñar el cargo de Delegado de dicho Tribunal ó de la Intervención general de la Administración del Estado, siempre que tengan á bien conferírsele.

23. Pedir á los Jefes de las dependencias provinciales los informes que estime oportunos respecto á la marcha general de los servicios á cargo de las mismas y evacuar los que con el propio objeto le sean reclamados por el Ministro ó por los Centros directivos.

24. Ejercer la autoridad ó vigilancia sobre los Archivos de Hacienda, acordando la admisión de documentos en los mismos y la expedición de certificaciones que de los documentos que en los mismos existan soliciten los particulares á Autoridades.

Le corresponde también el nombramiento, á propuesta del Interventor, del Oficial de la Intervención que haya de sustituir al Archivero.

25. Disponer la inversión en las atenciones de su Secretaría de la asignación de material y cuidar de que el Secretario habilitado rinda las cuentas que justifiquen dicha inversión.

(Se continuará)

JUZGADOS

ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 9 de Diciembre venidero, y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Brozas, la subasta de la finca que á continuación se describe embargada á Segundo Redondo Gutierrez, para pago de costas de la causa que se le siguió por hurto.

Dos terceras partes de una casa situada en el Arrabal de los Santos, de la villa de Brozas, señalada con el núm. 7; linda por su derecha entrando con otra de Nicolás Tolentino Quiñones, izquierda con la de Demetrio Cid y por espalda con huerto de los hijos de D. Mateo Gonzalez; mide 7 metros de fondo por 3 de fachada y consta de dos pisos, habiendo sido tasada pericialmente dichas dos terceras partes en... 200

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, puedan efectuarlo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en ella, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha tasación,

siendo de cuenta del rematante, el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á 9 de Noviembre de 1901.—A. Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido, refrendada del infrascrito Escribano, recaída en el expediente de exacción de costas y ejecución de sentencia de la causa seguida contra D. Marcelino Chimenea Herrero, conocido por Rodriguez de primer apellido, por coacciones electorales, se saca á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente finca:

Pesetas cnts.

Una huerta sita en término de Salorino, enclavada en la Rivera de la Mula, de cabida de dos y media fanegas, equivalentes á una hectárea 61 áreas y 20 centiáreas con diferentes clases de árboles frutales, linda por Naciente con millar de Baquilejo y Mediodía, Poniente y Norte con referida Rivera, habiendo sido tasada en... 1500

Para su remate se ha señalado el día 19 de Diciembre venidero á las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Salorino, haciéndose presente á los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que ofrezcan y que no tendrán derecho á reclamar más títulos que la escritura de venta que se le otorgue.

Dado en Valencia de Alcántara á 19 de Noviembre de 1901.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Bernabé Lopez.—Es copia.—El Escribano, Bernabé Lopez.—V.º B.º el Juez de instrucción, Juan Moreno Izquierdo.

ALCALDÍAS

MAJADAS

Subasta de consumos.

A los diez días desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año natural de 1902 y hora de las nueve de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.231 pesetas 30 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 3 por 100 para gastos de cobran-

za y conducción de caudales á la capital de la provincia, mas el 50 por 100 de recargo municipal y el 10 por 100 de recargo transitorio.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores ó de personal de suficientes garantías á satisfacción del Ayuntamiento, en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quién la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Majadas á 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Víctor García.

PERALEDA DE LA MATA

Subasta de consumos

A los diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial á excepción de las leñas y carbones.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana bajo las cláusulas y condiciones estipuladas en el pliego que ha de servir de base y que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, acreditar tener consignado en las arcas municipales el 5 por 100 de una anualidad de cupo para el Tesoro y 3 por 100 del mismo para cobranza y giro de caudales.

Las proposiciones han de hacerse por cinco anualidades y si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará á los diez días bajo el mismo tipo y condiciones una segunda subasta, admitiéndose proposiciones por menor número de años, siendo preferible el que comprenda mayor número de anualidades.

Peraleda de la Mata 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Camacho Rufo.

CASAS DEL PUERTO

Exposición del repartimiento de la contribución territorial, Edificios y Solares, Padrón de Cédulas personales y matrícula industrial

Se encuentran expuestos al público y por el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería, así como también las listas cobratorias de

urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, de este pueblo, formados para el próximo año de 1902.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Casas del Puerto á 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Moreno.

VILLAR DE PLASENCIA

Padrón de Cédulas personales, repartimiento de la contribución territorial, las listas cobratorias de urbana y matrícula industrial.

Terminados el padrón de cédulas personales, el repartimiento de la contribución territorial y las listas cobratorias de urbana, así como la matrícula industrial, que han de regir durante el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término reglamentario, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Villar de Plasencia á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

PASARON

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial, matrícula industrial y riqueza urbana.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, urbana y matrícula industrial, para el próximo año de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cuyos plazos pueden ser examinados por todos los contribuyentes en los mismos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pasarón á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Montero.—El Secretario, Vicente Buezo.

CASATEJADA

Exposición del reparto de contribución territorial y listas cobratorias de Urbana.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial, así como el de urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término preciso de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Casatejada á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Valentín Guija.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Marzo de 1901

Población de derecho según Censo de 1897, 13.340 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	RESUMEN																
	De 0 a 4 años.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		Varones.	Hembras.	TOTAL
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H			
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																	
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión	3	2	1	1													8
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1																1
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda	1	1															2
Bronquitis crónica																	
Pneumonia	2																2
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarrea en menores de dos años																	
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas	6	3	2	3													14
Otras enfermedades																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	10	8	7	5	1	1	1	1	2	4	4	6	8	35	27	62	
TOTALES POR EDADES	18	12	1	9	8	14	6	8	2	2	3	2	2	62			

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
17	24	2	1	44	2				46

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código.			PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Primera							
Segunda							
Tercera							
TOTAL							

En Cáceres á 17 de Octubre de 1901. — El Alcalde-Presidente, M. L. Muro. — El Secretario, Fernando Álvarez

CAÑAVERAL

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Cañaveral á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Pegueiro.

EL TORNO

Edificios y Solares.

Terminadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares, que han de regir en el próximo año de 1902, se exponen al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Torno á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. A., Nicasio Alonso.—El Secretario, Felipe Alonso.

ROBLEDOLLANO

Exposición del repartimiento de la contribución de riqueza urbana.

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana ó sean las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledollano á 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Exposición del reparto de contribución territorial, por rústica y pecuaria.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan hacer en dichos plazos las reclamaciones que crean oportunas.

Aldeanueva de la Vera á 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Trancón.

NUÑOMORAL

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y urbana.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y las listas cobratorias de urbana, de este pueblo, para el próximo año natural de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante

el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Durante dicho plazo, pueden examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Nuñomoral á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde no sabe firmar, sella.—El Secretario, Francisco Panadero.

GARROVILLAS

Exposición del reparto de contribución territorial, padrón de Edificios y Solares y padrón de Cédulas personales.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial, y listas cobratorias de urbana, así como el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en desagravio la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Garrovillas á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. Bravo.

VALDEOBISPO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdeobispo á 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Quintín Sánchez.

MORCILLO

Exposición del reparto de contribución de territorial, cultivo y ganadería.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Morcillo á 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Baldomero Pérez.

TORNAVACAS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución

rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, para que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Tornavacas á 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Silvestre Nuñez.

VALDASTILLAS

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.

Terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, no serán admitidas.

Valdastillas á 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Bernardo Vázquez.

GARGANTILLA

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Gargantilla á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Martín.

GUADALUPE

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1902, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guadalupe á 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Plaza.

MIAJADAS

Padrón de Cédulas personales y Edificios y Solares.

Se encuentran terminados y expuestos al público en esta Secretaría

ria, el padrón de cédulas personales y las listas cobratorias de urbana, formados para el próximo año de 1902 durante el preciso término de ocho días, para que en dicho plazo puedan producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Miajadas á 22 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Ruíz.

LA CUMBRE

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, en cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que éstas sean.

La Cumbre á 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Matías Bermejo.

ALDEACENTENERA

Matricula industrial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el término de quince días, la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeacentenera á 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Tovar.—El Secretario, Emilio Murillo.

TORREJONCILLO

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejoncillo á 18 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente de Alcalde, por delegación, Pedro Caballero Vergel.

MATA DE ALCANTARA

Matricula industrial.

Se encuentra terminada y expuesta al público la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1902, para que durante el preciso término de diez días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Mata de Alcántara á 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Deogracias Salgado.

CACERES

TIP. DE N. M. JIMENEZ, EN TEST.